MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES CORRESPONDIENTES A CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE SEVILLA, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/22 Y 2022/23. 27 LOTES"

EXPEDIENTE: CONTR 2021 313779

NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se propone licitar es la prestación del servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y con fomento de la formación y de la contratación de personas desfavorecidas en Centros de Enseñanza Secundaría y de Régimen Especial que dependen de esta Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, que carecen de los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de limpieza, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de la función docente, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector de la limpieza, estando su objeto incluido en el Art. 17 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

CONVENIENCIA DE NO AMPLIACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Esta Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, carece de los medios propios adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para la prestación del servicio de limpieza en centros educativos que no cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de limpieza, ya que no existe en la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial personal laboral especializado para realizar dicha tarea, por lo que, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, pues sus instalaciones se han de mantener en perfectas condiciones de limpieza para el ejercicio de la función docente, se debe adjudicar a empresas habilitadas y dotadas de personal cualificado, con disponibilidad permanente para prestar el servicio de limpieza, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector, y no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone, lo que determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración.

Los contratos de servicios son un instrumento idóneo para solventar necesidades de la Administración, siempre y cuando en la misma organización administrativa no se cuente con los medios personales propios suficientes para atender a dichas necesidades.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por ser interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios: Proposición económica, incremento de servicios, establecimiento de bolsa de horas, contratación de personas desfavorecidas y formación del personal.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA: En función de la cuantía, se han adoptado criterios proporcionales y vinculados al contrato

- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios siguientes:

- Clasificación del contratista.
  - Grupo: U Servicios Generales
  - Subrupo: 1 Servicios de limpieza en general
  - Categoría: Estará en función de la anualidad media de los lotes a los que licite

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, cuya cuantía alcance la totalidad del importe de los lotes a los que licite.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios siguientes:

- Clasificación del contratista.
  - Grupo: U Servicios Generales
  - Subrupo: 1 Servicios de limpieza en general
  - Categoría: Estará en función de la anualidad media de los lotes a los que licite

- Relación de los principales servicios realizados, en los últimos 5 años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o vi-

sados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 85 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, con opción de prórroga, por veinticuatro meses, hasta el 31 de agosto de 2025.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación (IVA excluido) es de 16.131.017,12 euros; el importe del 21% de IVA es de 3.387.513,60 euros; el importe total es de 19.518.530,72 euros.

Considerando, el presupuesto base de licitación, (IVA excluido): 16.131.017,12€, la eventual prórroga de veinticuatro meses por importe de 16.131.017,12 €, y la eventual modificación máxima al alza del 20%, por una cuantía de 3.226.203,24 €, el valor estimado del contrato asciende a 35.488.237,66 €.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los siguientes conceptos:

a) Horas totales del servicio de limpieza

- La prestación del servicio debe sumar un total de 432 días de limpieza efectiva, con la siguiente distribución:
  - 376 días de servicio realizando el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - 56 días de servicio (Días hábiles no lectivos desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de julio), con reducción horaria para el mantenimiento de las dependencias administrativas, de acuerdo con el número de horas semanales que se relacionan para cada lote en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cómputo de horas, durante el periodo de ejecución del servicio de limpieza, de acuerdo con dicha distribución, asciende a un total de 995.916,00 horas.
- Al cómputo anterior hay que añadir las horas de servicio de limpieza de cristales que asciende a un total de 66.028,00 horas.
- El cómputo total de horas efectivas de prestación de servicio son 1.061.944,00 horas.

b) Cálculo del valor hora:

- Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 296, de 23 de diciembre de 2016, tomando como base la anualidad 2020 y aplicándole una subida del 2% para la anualidad 2021, una subida del 2% para la anualidad 2022 y una subida del 2% para la anualidad

2023. En relación a la antigüedad, se considera una media de dos quinquenios por persona trabajadora, de acuerdo con la información suministrada por las empresas adjudicatarias. Resultando un importe de 15.632,15 €.

- Las cuotas sociales que corresponden al empleador suponen el 33,50 % del coste salarial, con el siguiente desglose: Contingencias comunes (23,60%), Desempleo tipo general (5,50%), FOGASA (0,20%),Formación profesional (0,60%), Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (3,60%), resultando un coste de 5.236,77 €.
- La suma del coste salarial del personal y de las cuotas sociales que corresponden al empleador se denomina COSTE BASE que asciende a 20.868,92 €.
- Se consideran otros costes del servicio las cantidades destinadas a cubrir el absentismo del personal (4 % del coste base) que asciende 834,76 €., medios materiales (4%del coste base) que asciende a 834,76 €. y vestuario y elementos de protección (2,2% del coste base) 459,12 €.
- Así, sumando EL COSTE BASE Y LOS OTROS COSTES DEL SERVICIO, se obtiene el COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, cuyo importe asciende a 22.997,56 €.
- Este COSTE DIRECTO DEL SERVICIO, se utiliza como base para el cálculo de los gastos generales de estructura (6,10%) que asciende a 1.402,85 €. y del beneficio industrial (8%) que asciende a 1.839,80 €.
- El COSTE ANUAL será igual a la suma de los conceptos de coste directo del servicio, gastos generales y beneficio industrial. Asciende a 26.240,21 €
- Para obtener el coste hora se divide dicha cuantía por el número de horas de convenio (1728) y obtenemos el precio hora (sin iva) que asciende a 15,19 €.
- Aplicándole el 21% de iva, resulta una cuantía de 3,19 €.
- El importe total de hora (iva incluido) asciende a 18,38 €.

CÁLCULO DEL VALOR HORA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA			
A. COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO			
COSTES SALARIALES	2021	2022	2023
Salario base anual	9.885,51 €	10.083,22 €	10.284,89 €
Complemento asiduidad anual	1.298,30 €	1.324,26 €	1.350,75 €
Extrasalarial transporte anual	918,12 €	936,48 €	955,21 €
Plus especial		0,00 €	
Pagas extras anuales	2.430,86 €	2.479,48 €	2.529,07 €
2 Quinquenios (8% de salario base)	790,84 €	806,66 €	822,79 €
Total anual	15.323,63 €	15.630,10 €	15.942,71 €
MEDIA TOTAL ANUAL	15.632,15 €		
COSTES SOCIALES 33,5 % Salario	5.236,77 €		
COSTES BASE	20.868,92 €		
ABSENTISMO 4 % Salario	834,76 €		
MEDIOS MATERIALES 4 % Salario	834,76 €		
VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN 2,2 % Salario	459,12 €		
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO	**22.997,56 €**		
B. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 6,1 % Salario	**1.402,85 €**		
C. BENEFICIO INDUSTRIAL 8 % Salario	**1.839,80 €**		
VALOR LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	**26.240,21 €**		
Jornada ordinaria anual de trabajo (horas)	1.728,00		
VALOR LICITACIÓN HORA (IVA EXCLUIDO)	**15,19 €**		
21% IVA	3,19 €		
TOTAL VALOR HORA LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	**18,38 €**		

- De todos los conceptos, resulta un importe de licitación (IVA excluido) de 16.131.017,12 euros.
- 21 % IVA: 3.387.513,60 euros
- Importe total: 19.518.530,72 euros.

Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

a) Por género: El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 “Igualdad de trato en las relaciones laborales y planes de igualdad”.

b) Por categoría profesional: conforme al convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 296, de 23 de diciembre de 2016, tomando como base la anualidad 2020 y aplicándole una subida del 2% para la anualidad 2021, una subida del 2% para la anualidad 2022 y una subida del 2% para la anualidad 2023, ya que el mencionado convenio tiene vigor hasta el 31/12/2020, el desglose por este concepto es el siguiente:

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ASIDUIDAD	EXTRASALARIAL TRANSPORTE	PAGAS EXTRAS	ANTIGUEDAD	TOTALES
GRUPO IV limpiador/cristalero	9.885,51	1.298,30	918,12	2.430,86	790,84	15.323,64
GRUPO IV limpiador/cristalero	10.083,22	1.324,26	936,48	2.479,48	806,66	15.630,11
GRUPO IV limpiador/cristalero	10.284,89	1.350,75	955,21	2.529,07	822,79	15.942,71

No se incluye el Plus especial, ya que solo se aplica a personal con categoría de especialista

FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	3.243.530,85	1200020000 /42D/22700/41 01
2022	9.730.592,56	1200020000 /42D/22700/41 01
2023	6.487.061,71	1200020000 /42D/22700/41 01
2021	9.557,60	1200020000 /42B/22700/41 01
2022	28.672,80	1200020000 /42B/22700/41 01
2023	19.115,20	1200020000 /42B/22700/41 01

FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán mensualmente mediante la expedición de las correspondientes certificaciones de conformidad, una vez recibido por el Director del Centro los trabajos realizados

LA DELEGADA TERRITORIAL